



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución S.C.D.G.N. N° /14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2014.

VISTA la presentación realizada por el postulante **HU** en el trámite del Examen para el ingreso al agrupamiento “*Técnico Jurídico*” del Ministerio Público de la Defensa -*EXAMEN N° 41, M.P.D.*-, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (aprobado por la Res. DGN N° 75/14);

RESULTANDO:

Que en su escrito de impugnación, el recurrente realiza una comparación de su examen con el de otro postulante, planteando que los fundamentos por él esgrimidos en el caso penal fueron equivalentes y coincidentes con el de aquél y no obstante ello, se le otorgó mayor puntaje.

Manifiesta, en consecuencia, la posibilidad de la existencia de un error en la corrección de su examen.

CONSIDERANDO:

Sentado cuanto antecede, corresponde señalar que este tribunal considera improcedente la impugnación deducida, toda vez que la observación que se formula se basa en una consideración parcial y subjetiva, que sólo trasunta su disconformidad con la evaluación desarrollada por este Tribunal, pero no logra configurar un verdadero agravio en los términos reglamentarios, susceptible de modificar el criterio oportunamente sustentado.

Cabe advertir que la evaluación a la que se ha arribado en cada caso estuvo iluminada por una ponderación global de los numerosos aspectos considerados para fijar las calificaciones, entre los que deben destacarse, sólo a título de ejemplo, el orden y la claridad en la exposición de las cuestiones tratadas, el apego a la posición de la defensa y la selección de las líneas escogidas. Así, el jurado ha valorado cada uno de los exámenes en forma consciente y pormenorizada, de donde no cabría modificación salvo arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave de procedimiento (Conf. Art. 20º, primer párrafo, del reglamento aplicable), extremos que el impugnante no alcanza a demostrar.

Por todo lo precedentemente expuesto, este Tribunal Examinador

RESUELVE:
NO HACER LUGAR A LA
IMPUGNACIÓN deducida por el postulante **HU.**

Regístrese, agréguese una copia de la presente en el expediente respectivo y notifíquese.

Gabriel Ignacio Anitua
Presidente

Leonardo César Fillia
Vocal Titular

Paula Susana Muniagurria
Vocal Titular

Alejandro Sabelli
Secretario Letrado